

Instituto Gualemalteco de Seguridad Social Gerencia

ACUERDO No. 19/2009

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo 1227 de Junta Directiva del 27 de noviembre de 2008, fue creado el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP 2 Barranquilla-.

Que el Órgano Director en el Artículo 6 del Acuerdo referido, establece que la Gerencia definirá las zonas y municipios de adscripción del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP 2 Barranquilla-, como una medida de apoyo para la desconcentración del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, y a través de acciones coordinadas con la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

Que el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP 2 Barranquilla-, cuenta con capacidad instalada para brindar mayor cobertura y optimización de la atención que se ofrezca a la población del adulto mayor.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar a los pacientes que actualmente reciben atención en el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, que residen en los municipios de Santa Catarina Pinula, San José Pinula, Palencia, Fraijanes, Chinautla, San Pedro Ayampuc, San José del Golfo y el sector de la carretera a El Salvador hasta el kilómetro 39, al Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP 2 Barranquilla-. INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO LEGAL

7°. Avenida 22-72, zona 1 Centro Cívico Guatemala, C.A.



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Gerencia

-2-

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo cobra vigencia en la fecha de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el seis de agosto de dos mil nueve.

Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PIPULLOS CON CONTROL DE LE CID PIPULLOS CONTRO